



NACIONAL



LEY 25185

PODER LEGISLATIVO NACIONAL (PLN)

Enmienda al art. 74 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada por la 31ª Asamblea Mundial de la Salud el 18/05/78 -- Aprobación.

Sanción: 29/09/1999; Promulgación: 20/10/1999; Boletín Oficial 28/10/1999

ARTICULO 1º - Apruébase la ENMIENDA AL ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD adoptada por la 31ª Asamblea Mundial de la Salud el 18 de mayo de 1978, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

-REGISTRADO BAJO EL N° 25.185-

ALBERTO R. PIERRI. - CARLOS F. RUCKAUF. - Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. - Juan Estrada.

REFORMA DEL ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCION TEXTO EN ESPAÑOL

Artículo 74 - Sustitúyase por:

Artículo 74

Los textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso de esta Constitución serán considerados igualmente auténticos.

Decreto 1188/99

Bs. As., 20/10/99

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 25.185 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - MENEM. - Jorge A. Rodríguez. - Guido Di Tella.

